JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

25 de mayo de 2021

05001 41 05 **008 2021 00044** 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela presentada a través de apoderada judicial por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CABOS P.H. en contra de la CONSTRUCTORA EL RECREO S.A. – BIENES Y BIENES CONSTRUCTORES, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, con el fin de que la parte actora allegue su propio certificado de existencia y representación legal, y así poder verificar si quien confiere el poder a la abogada Diana Lucía Giraldo Montoya con T.P 120.156 del C.S.J se encuentra legitimado para ello.

En tal sentido, se requiere a la parte activa, quien deberá allegar certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CABOS P.H. , por lo que se le concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se anexe el documento solicitado so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 21 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Simón Castillejo Galvis

_____

SIMON CASTILLEJO GALVIS

Secretario